



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-38895950-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2021-38895950-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-5777-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0003-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO IF-2021-84060299-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0003-LPR21.

Que bajo N° GEDO IF-2021-84060931-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-107470920-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-00003-LPR21 en la que presentaron ofertas las firmas QUIMICA CORDOBA S.A. (CUIT: 33576113329), PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33712141919), ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120), ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S. (CUIT: 30716914956), REINSAL S.A. (CUIT: 30707054847), ANALEN S.R.L. (CUIT: 30663024120), QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT: 30525356481), PROPATO HNOS S.A.I.C. (CUIT: 30554258693), CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067), MERCK S.A. (CUIT: 30503832565), BIOARTIS S.R.L. (CUIT: 30696703058), MIKRO BIOL S.A.S. (CUIT: 30716495538), LABORATORIOS BRITANIA S.A. (CUIT: 33645293989) y ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30716203367).

Que mediante N° GEDO IF-2021-83084455-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-98032585-APN-DFYGR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2021-104822659-APN-DPYF#ANMAT, IF-2021-104822657-APN-DPYF#ANMAT e IF-2021-104830344-APN-DPYF#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-104830344-APN-DPYF#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 21, 22, 23, 25, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 70, 72, 85, 86, 89, 91, 92, 93, 96, 97, 107, 111, 113, 114 y 118 a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT: 30663024120), para los renglones N° 63 y 77 a la firma BIOARTIS S.R.L. (CUIT: 30696703058), para los renglones N° 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 74, 75 y 76 a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A. (CUIT: 33645293989), para los renglones N° 9, 24, 26, 69, 87 y 109 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067), para los renglones N° 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 68 a la firma QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT: 30525356481), para el renglón N° 27 a la firma ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S (CUIT: 30716914956), para el renglón N° 65 a la firma MERCK S.A. (CUIT: 30503832565), para los renglones N° 101, 102, 103 y 106 a la firma ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30716203367), para los renglones N° 28, 29, 30, 71, 98, 99 y 122 a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33712141919), para los renglones N° 10, 11, 12, 13, 59, 94, 95, 100, 110, 115, 119 y 121 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120) y para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 57, 104 y 105 a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C. (CUIT: 30554258693).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 20, 31, 43, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 108, 112, 117 y 120 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que la ofertas presentadas para los renglones N° 44, 45, 73, 90 y 116 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2021-107045664-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el aviso de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0003-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declaránse desiertos los renglones N° 20, 31, 43, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 108, 112, 117 y 120 del proceso 66-0003-LPR21, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 44, 45, 73, 90 y 116 del proceso 66-0003-LPR21, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT: 30663024120) los renglones N° 21, 22, 23, 25, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 70, 72, 85, 86, 89, 91, 92, 93, 96, 97, 107, 111, 113, 114 y 118 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.334.620.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma BIOARTIS S.R.L. (CUIT: 30696703058) los renglones N° 63 y 77 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 93/100(\$50.496,93.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A. (CUIT: 33645293989) los renglones N° 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 74, 75 y 76 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$203.400.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067) los renglones N° 9, 24, 26, 69, 87 y 109 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$100.833.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT: 30525356481) los renglones N° 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 68 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$1.430.240.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícase a la firma ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S (CUIT: 30716914956) el renglón N° 27 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$13.350.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícase a la firma MERCK S.A. (CUIT: 30503832565) el renglón N° 65 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 50/100(\$83.610,50.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícanse a la firma ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30716203367) los renglones N° 101, 102, 103 y 106 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 35/100 (\$26.928,35.-).

ARTÍCULO 12°.- Adjudícanse a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33712141919) los renglones N° 28, 29, 30, 71, 98, 99 y 122 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SIETE (\$88.007.-).

ARTÍCULO 13°.- Adjudícanse a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120) los renglones N° 10, 11, 12, 13, 59, 94, 95, 100, 110, 115, 119 y 121 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$481.864.-).

ARTÍCULO 14°.- Adjudícanse a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C. (CUIT: 30554258693) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 57, 104 y 105 del proceso 66-0003-LPR21, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 66/100 (\$260.811,66.-).

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100 (\$135.641,15.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$11.192.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 17°.- La suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 93/100 (\$1.565.403,93.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 18°.- La suma de PESOS DIECISÉIS MIL CIEN (\$16.100.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 19°.- La suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$10.980.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 4. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 20°.- La suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$19.992.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 9. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 21°.- La suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$3.140.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 22°.- La suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$18.920.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 23°.- La suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$46.160.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 24°.- La suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$15.339.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 25°.- La suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y NUEVE CON 36/100 (\$1.978.239,36.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 26°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$237.850.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 27°.- La suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$15.204.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 28°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm